

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

NULIDAD DE LA PARTICIÓN
Rad. 11001-31-10-027-2019-00738-00

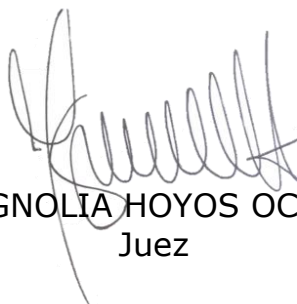
Bogotá, D. C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a la realidad procesal, se imparte su aprobación (art 366 CGP).

Atienda Secretaria la solicitud cursada el 4 de diciembre de 2020 por el apoderado demandante respecto de la corrección de los oficios, asimismo expida la certificación solicitada el 14 de diciembre de 2020 por el Juzgado Primero Civil Municipal de Funza – Cundinamarca.

Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

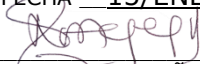
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 004 FECHA 15/ENERO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria